CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACION DE IGLESIAS 2012.

Con el fin de instrumentar las subvenciones económicas a favor de las Entidades Locales de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen promover la reparación de sus iglesias parroquiales, y como continuación de los programas de restauración emprendidos, la Diputación Provincial de Burgos y el Arzobispado de Burgos, realizan la "XIX Convocatoria de subvenciones para la Restauración de iglesias 2012", de acuerdo con las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

- 1.1 La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de obras de restauración de iglesias parroquiales y, con carácter extraordinario, santuarios y ermitas de especial relevancia, que tengan carácter urgente, ubicados en la provincia de Burgos.
- 1.2 Si se aprobaran varias actuaciones en un mismo inmueble, distribuidas por fases en ejercicios sucesivos, para cada una de las fases se requerirá la formalización de una nueva solicitud y posteriormente su correspondiente resolución, en la que se determinará el importe de la nueva ayuda concedida.
- 1.3 Quedan excluidas de esta Convocatoria las obras de reparación de aquellas iglesias que se encuentren declaradas Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) y las que tengan incoado expediente para igual declaración.
- 1.4 Las obras objeto de subvención podrán realizarse parcial o totalmente mediante prestaciones personales de los vecinos.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

- 2.1 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria todos los municipios de la Provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2.2 La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se efectuará mediante Declaración conforme al Modelo Anexo II que se acompaña a esta Convocatoria.

2.3 La Parroquia ostentará el carácter de beneficiario común, habida cuenta de que el inmueble parroquial de su titularidad está afecto al servicio del pueblo.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

3.1. La Convocatoria de subvenciones para la Restauración de iglesias 2012 se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

Cuarta.- Solicitudes. (Modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo y lugar de presentación.

- 4.1 Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado que figura como Anexo I.
- 4.2 La solicitud deberá presentarse firmada y sellada por el Alcalde de la Entidad, con el conforme del párroco acreditado con su firma y sello.
 - 4.3 Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - 1. Estudios previos, que incluyan:
 - a) Descripción del estado del inmueble.
 - b) Documentación fotográfica.
 - c) Plazo de ejecución.
 - d) Presupuesto de la actuación, en el que se detallen todos los gastos, ingresos y medios financieros previstos (presupuesto de ejecución, presupuesto de seguridad y salud, redacción del proyecto, honorarios de los técnicos, etc.).
 - 2.- La Entidad local que desee realizar las obras parcial o totalmente mediante prestación personal de los vecinos, deberá aportar, aparte de la documentación anteriormente citada, una resolución de la Alcaldía en la que se apruebe dicha prestación personal, así como el compromiso de la Entidad local de cumplir con las medidas de seguridad y salud necesarias para la participación de los vecinos en la ejecución de la obras subvencionadas.
 - 3.- Anexos II y III de la Convocatoria.
- 4.4 La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.
- 4.5 Las solicitudes se presentarán antes de las 14:00 horas del día 21 de septiembre de 2012.

Quinta.- Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de 600.000 €.Dicho presupuesto será cofinanciado por la Diputación Provincial de Burgos, aportando 400.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16.336.762.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2012, y por el Arzobispado de Burgos, aportando 200.000 €, tal como se establece en el

Convenio de colaboración suscrito al efecto por ambas Instituciones para la reparación de templos parroquiales durante el año 2012.

- 5.2 La cuantía máxima de la subvención a conceder será del 70% del coste total de las obras objeto de subvención y en cualquier caso nunca superior a la cantidad de 60.000 €.
- 5.3 La subvención concedida será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de las obras subvencionadas, se realizará a través de declaración expresa según el Modelo Anexo III, que se acompaña a la presente Convocatoria. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

- 6.1. La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos:
 - a) Los solicitantes que tengan concedida en años anteriores alguna fase de ejecución de la obra objeto de subvención: de 0 a 4 puntos.
 - b) Necesidad y urgencia de las obras apreciada según el estado físico que presente el inmueble: de 0 a 3 puntos.
 - c) Carácter histórico-artístico del inmueble, apreciado de conjunto y a través de elementos singulares: de 0 a 2 puntos.
 - d) Utilización y necesidad social del inmueble: de 0 a 1 punto.
- 6.2. En el supuesto de empate, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

Séptima.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

- 7.1 La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.
- 7.2 Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.
- 7.3 A la vista del informe que emitirán preceptivamente dos técnicos designados respectivamente por cada una de las Instituciones que cofinancian esta Convocatoria, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.
- 7.4 Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial, como órgano de resolución, resolverá la presente Convocatoria.
- 7.5 El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.6 La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava.- Publicidad y aceptación de la subvención.

- 8.1 Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar a la subvención concedida, cumplimentando el Anexo IV de esta Convocatoria. Deberán remitir a la Unidad de Cultura de esta Diputación dicho documento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de no remitir dicho documento en el plazo señalado, se entenderán desistidos en su condición de beneficiarios.
- 8.2 En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las obras llevadas a cabo, se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos y del Arzobispado de Burgos.

Novena.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

- 9.1 Serán gastos subvencionables las reparaciones de cubiertas, muros, cimientos y otras de carácter análogo, las cuales se clasifican en las siguientes categorías:
- a) <u>Categoría A:</u> Obras de gran reparación o de carácter estructural, tales como modificación o sustitución de muros y cimientos, reparaciones y consolidaciones de bóvedas, estructuras de cubiertas y otras de carácter análogo.
- b) <u>Categoría B:</u> Obras de carácter menor y no estructurales, tales como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, sustitución de entablados, canalones, bajantes y otras de similar naturaleza.
- 9.2 Los beneficiarios deberán justificar el importe total de las obras para las que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.
- 9.3 El importe de la subvención concedida se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 10.1 Dado el carácter histórico de las iglesias y por ser edificaciones catalogadas o que disponen de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, el art. 2.2c de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) establece la obligación de redactar Proyecto para la realización de obras que afecten a estos edificios, tanto de intervención total como parcial.
- 10.2 Las actuaciones deberán ser siempre respetuosas con el carácter histórico del inmueble y potenciarán la conservación de los modelos y materiales tradicionales, tales como los morteros de cal, las armaduras de madera y la teja cerámica curva del tipo árabe colocada en canal y cobija fijada con o sin rastrel, con elementos especiales para bordes y remates.

No se admitirá la inclusión en el Proyecto de estructuras metálicas o de hormigón armado, salvo casos excepcionales debidamente justificados que serán apreciados por los servicios técnicos de la Diputación Provincial y del Arzobispado.

10.3 Tal como define el art. 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto deberá contener la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Según la categoría de la obra a ejecutar, los proyectos deberán contener, en todo caso la siguiente documentación, sin perjuicio de la que los técnicos de la Excma. Diputación y del Arzobispado de Burgos, les puedan requerir conforme a la legislación vigente:

Obras de Categoría A:

- Memoria en la que se describa el objeto de las obras, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, la justificación de la solución adoptada, y la justificación de las obras de acuerdo a la protección por el carácter histórico del templo.
- Fotografías de conjunto, planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares adaptado a cada caso, según modelo que se facilitará a los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.
- Presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Obras de Categoría B:

- Memoria en la que se describa el objeto de las obras, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, la justificación de la solución adoptada, y la justificación de los obras de acuerdo a la protección por el carácter histórico del templo.
- Fotografías de conjunto y planos de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares adaptado a cada caso según modelo que se facilitará a los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.
- Presupuesto, con expresión de los precios unitarios, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 10.4 Dada la gran importancia de las medidas de Seguridad Laboral, deberá presupuestarse la colocación de todos los andamios necesarios para la ejecución de las obras durante toda su duración como capítulo independiente dentro del presupuesto del proyecto.
- 10.5 Los proyectos deberán incluir una hoja de resumen en la que se indiquen todos los gastos derivados de la obra, a los efectos de su financiación con cargo a los recursos disponibles.

- 10.6 Para encargar la redacción del proyecto correspondiente serán competentes el párroco titular del inmueble y el alcalde-presidente de la entidad local, de mutuo acuerdo.
- 10.7 El proyecto requerido deberá ser presentado en la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial en el plazo de dos meses a contar desde la notificación oficial de la subvención concedida. Dichos documentos deberán estar visados por el Colegio Profesional correspondiente.
- 10.8 Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria deberán iniciar las obras subvencionadas antes del 10 de marzo de 2013.
- 10.9 El inicio de las obras se justificará mediante la presentación, ante la Unidad de Cultura de la Diputación, de un certificado del Director técnico de las mismas. En dicho certificado se hará constar el nombramiento del coordinador de seguridad y salud y del técnico que intervenga en la dirección facultativa.

Undécima- Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el consiguiente contenido:

- a) Una **memoria**, firmada y sellada, de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo V).
- c) Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 50.000 euros en obras y 18.000 en suministros de bienes o prestaciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante certificación, que se ha solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Certificado de aprobación por el órgano competente de las facturas justificativas de las obras ejecutadas.
- e) Certificado final de la dirección de obra, expedido por la Dirección de Facultativa de las obras, visado por el/los Colegios Profesionales correspondientes, según regula el art. 6 del Decreto 462/1971 de 11 de marzo y por los arts.12 y 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación.
- f) Informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, redactado por el Coordinador de Seguridad y Salud, preceptivo según el art.7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- g) En el caso de haberse realizado prestación personal por los vecinos, deberá aportarse Certificado del Secretario de la Entidad, en el que se haga constar la descripción de las obras que han sido realizadas por los vecinos mediante prestación personal, el número de horas o jornadas laborales empleadas y su valoración económica,

- de conformidad con los convenios colectivos vigentes en los diversos sectores productivos afectados.
- h) **Certificación** acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).
- i) Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando obras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad (Anexo III).

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Duodécima.- Plazo de justificación y abono de la subvención.

- 12.1 Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución de las obras objeto de subvención el 30 de septiembre de 2013.
- 12.2 Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 4 de noviembre de 2013.
- 12.3 El abono de la subvención se realizará en su sólo pago previa justificación por el beneficiario de la realización de las obras subvencionadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases ,que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.